

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,



RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.173 del 09 de agosto de 2023, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENOS AIRES"**, una extensión superficial total de seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**6,4864 ha**), a favor del predio denominado **"Sin Dirección Buenos Aires"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de agosto de 2023, a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones paulaarangovilla@gmail.com , harangoa@hotmail.com

Que el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2023, venció el día 30 de agosto de 2023, sin que se ejerciera el derecho por parte de los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, conforme lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

Dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2023, dicho acto administrativo se notificó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (20232301206461 del 04/09/2023), a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR (20232301206471 del 04/09/2023), al Departamento Nacional de Planeación (20232301206481 del 04/09/2023), y a la Gobernación de Cundinamarca (20232301206491 del 04/09/2023).

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 173 del 09 DE AGOSTO DE 2023 - RNSC 172-22 BUENOS AIRES

En el marco del proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, procede a aclarar el municipio donde está ubicado el predio registrado, teniendo como referencia la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES" RNSC 172-22, mediante concepto técnico No. **20232300002246 del 16 de noviembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1

Ubicación

El predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 y cédula catastral No. 257990000000000060119000000000, que conforma el expediente RNSC 172-22 "BUENOS AIRES" se encuentra ubicado en el municipio de Bogotá D.C., departamento de Bogotá D.C. a una altura promedio sobre el nivel del mar de 2688 metros.

(...)"

El párrafo anterior se aclara de la siguiente manera:

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 y cédula catastral No. 25799000000000060119000000000, que conforma el expediente RNSC 172-22 "BUENOS AIRES" se encuentra ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, a una altura promedio sobre el nivel del mar de 2688 metros.

"(...)

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. el 09 de diciembre de 2022 y la cédula catastral No. 25799000000000060119000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "BUENOS AIRES"

(...)"

El párrafo anterior se aclara de la siguiente manera:

De acuerdo con la consulta a la Escritura Pública número 255 de la Notaría Única del Círculo de Tenjo (Cundinamarca) y la cédula catastral No. 25799000000000060119000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "BUENOS AIRES".

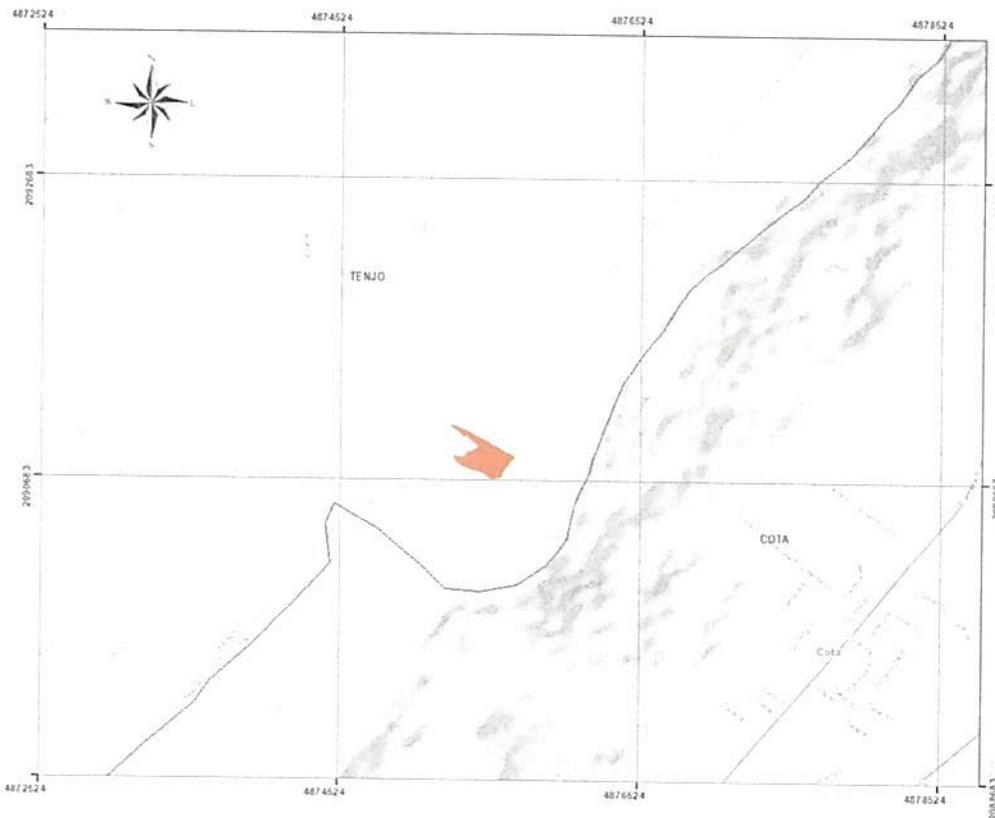
Finalmente, considerando que el 11 de abril de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA efectuó revisión de la información cartográfica al predio denominado "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478 y, que de acuerdo con lo hallado en la visita técnica que se realizó el 18 de abril de 2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, constató que el predio está ubicado el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca.

Por consiguiente, se aclara que la ubicación del predio corresponde al municipio de Tenjo (Figura 1) y no a Bogotá D.C. como relaciona el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte el 09 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Ubicación del predio "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" (en color naranja) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca; que conforma la RNSC "BUENOS AIRES"



Fuente: GTEA

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 172-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 6,4864 ha (seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados) del predio denominado "SIN DIRECCIÓN BUENOS AIRES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-213478, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES".

Por lo cual, se deberá realizar el ajuste del artículo 1 de la resolución 173 del 09 de agosto de 2023 de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**, una extensión superficiaria total de seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**6,4864 ha**), a favor del predio denominado "**Sin Dirección Buenos Aires**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.276.

Dadas las consideraciones que anteceden, el presente concepto técnico aclaratorio que modifica el concepto técnico 20232300000956 del 13/07/2023 para la solicitud de Registro Reserva Natural de la Sociedad Civil BUENOS AIRES.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No. 173 del 09 de agosto de 2023 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES**", en relación a la ubicación (municipio) del predio registrado denominado "**Sin**

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dirección Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478.

Por lo tanto, se deberá aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" - RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" - RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **BUENOS AIRES**, una extensión superficiaria total de seis hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (6,4864 ha), a favor del predio denominado "**Sin Dirección Buenos Aires**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-213478, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.276.

Dadas las consideraciones que anteceden, el presente concepto técnico aclaratorio que modifica el concepto técnico 20232300000956 del 13/07/2023 para la solicitud de Registro Reserva Natural de la Sociedad Civil BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 173 del 09 de agosto de 2023, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **PAULA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.407.074; **ALFONSO VILLANUEVA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.213.679; **VERÓNICA ARANGO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.882.842 y **CARLOS ANDRÉS ARANGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.078.368.276, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

➔

RESOLUCIÓN NÚMERO: 280 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES" RNSC 172-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 22 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Magaly Ardila
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA